



*Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

El Inciso Primero del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes; y que Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República; conforme lo establece el Inciso Primero del Art. 6 del mismo marco legal;

Que los Literales a) y b) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescriben que es atribución del concejo cantonal, regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y, Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el 18 y 24 de marzo del 2015, aprobó la Ordenanza que Regula la Utilización u Ocupación del Espacio Público o de Estructuras, Postes y Tendidos de Redes Pertencientes a Personas Naturales o Jurídicas Privadas dentro del cantón Balao, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 495 del 7 de mayo del 2015;

Que la corte Constitucional del Ecuador, mediante sentencia No 040-16-SIN-CC en el caso No 0063-15-IN del 27 de julio del 2016, declaró la inconstitucionalidad de los Art's. 2 y 18; y las frases "subsuelo", y "espacio aéreo" de la Ordenanza que Regula la Utilización u Ocupación del Espacio Público o de Estructuras, Postes y Tendidos de Redes Pertencientes a Personas Naturales o Jurídicas Privadas dentro del cantón Balao, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 495 del 7 de mayo del 2015;

Que la sentencia que declara la inconstitucionalidad de la Ordenanza que Regula la Utilización u Ocupación del Espacio Público o de Estructuras, Postes y Tendidos de Redes Pertencientes a Personas Naturales o Jurídicas Privadas dentro del cantón Balao; conmina al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, que adecue las tarifas por el cobro de tasas en





Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

la ocupación del espacio público, a los principios constitucionales tributarios previstos en el Art. 300 de la Constitución de la República;

Que el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Balao, considera pertinente que es necesario derogar la ordenanza antes mencionada, para replantearla y considerar los principios constitucionales tributarios previstos en el Art. 300 de la Constitución de la República; una vez que la normativa en mención, no ha sido aplicada ejecutada en el territorio cantonal de Balao; y,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Tributario.

### EXPIDE

**LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O DE ESTRUCTURAS, POSTES Y TENDIDOS DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN BALAO.**

**Art. 1.- Derogatoria.-** Derogase la Ordenanza que Regula la Utilización u Ocupación del Espacio Público o de Estructuras, Postes y Tendidos de Redes Pertencientes a Personas Naturales o Jurídicas Privadas dentro del cantón Balao, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 495 del 7 de mayo del 2015.

**Art. 2.- Vigencia.-** Una vez que la Ordenanza que Regula la Utilización u Ocupación del Espacio Público o de Estructuras, Postes y Tendidos de Redes Pertencientes a Personas Naturales o Jurídicas Privadas dentro del cantón Balao, no ha sido aplicada, ni ejecutada en el territorio cantonal de Balao; la presente derogatoria entrará en vigencia a partir de la aprobación; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Art. 3.- Publicación.-** La presente Ordenanza derogatoria, publíquese en la Gaceta Oficial Municipal, y en el sitio web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los nueve días del mes de enero del dos mil dieciocho.-

Dr. Luis Castro Chiriboga

ALCALDES DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



Ab. Jhonn Jiménez León

SECRETARIO MUNICIPAL



**CERTIFICO:** Que LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O DE ESTRUCTURAS, POSTES Y TENDIDOS DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN BALAO, que fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno



Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Balao

Guayas - Ecuador

Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el tres y nueve de enero del dos mil dieciocho, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, 09 de enero del 2018.

Ab. Jhonn Jiménez León  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.-** Balao, 09 de enero del 2018, las 14h30, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O DE ESTRUCTURAS, POSTES Y TENDIDOS DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN BALAO**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** de conformidad con la ley.

Dr. Luis Castro Chiriboga  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO



**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO.-** Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, la presente **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O DE ESTRUCTURAS, POSTES Y TENDIDOS DE REDES PERTENECIENTES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS DENTRO DEL CANTÓN BALAO**, el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, el nueve de enero del dos mil dieciocho, a las catorce horas con treinta minutos.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 09 de enero del 2018.

Ab. Jhonn Jiménez León  
SECRETARIO MUNICIPAL

